



Radicado: D 2024070003996

Fecha: 09/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° D2024070001333,  
del 14 de marzo de 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento.** La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070001333**, del 14 de marzo de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señora **GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811334**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7025.

En atención a que la señora **GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY**, envía su título de ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, para que sea reconocido en su provisionalidad, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N°**2024070001333** del 14 de marzo de 2024, en el artículo sexto como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO 6°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señora **GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21811334**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7025, en reemplazo del señor **HERRERA MONCADA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98502571**. A quien se le concedió vacancia temporal“*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N°**2024070001333**, del 14 de marzo de 2024, en el artículo sexto como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO 6°:Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señora **GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21811334** , LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL CARDAL, del municipio de ITUANGO. plaza N° 7025, en reemplazo del señor **HERRERA MONCADA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98502571**. A quien se le concedió vacancia temporal“ “*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

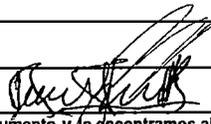
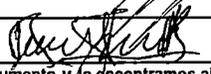
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las disposiciones del Decreto 1333 que no han sido modificadas por el presente acto continúan en plena vigencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado Profesional Universitario		3/09/2019
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		5-7-21
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director de asuntos legales		4-9-21
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		5-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.